

Los bienes culturales como parte de los derechos fundamentales de la Humanidad. Patrimonio cultural: protección y normativa legal

Abel Horacio Ferrino

“El problema consiste en sentir o en no sentir las fuerzas subconscientes de la raza, entendiéndose por raza un tipo espiritual, no un etnos físico... Por ellos América nos ata al mas viejo linaje de la especie, a la prehistoria del mundo, a la edad de los semidioses y de los diluvios, como Israel, Asiria, Egipto y todos los antiguos pueblos legendarios”.

Ricardo Rojas
Silabario de la decoración americana.

Consideraciones

El Estado debe garantizar todos aquellos derechos atinentes a las necesidades básicas de las personas las que incluyen, entre otras, las reivindicaciones de signo económico, social y cultural.

Desde el punto de vista histórico es relativamente reciente el reconocimiento al goce de los bienes culturales como un derecho universal que debe hacerse accesible a todos los ciudadanos pues solamente en el disfrute de estos bienes podrán apropiarse del mundo que reflejan y, consecuentemente, emanciparse y ser plena y cabalmente personas.

Por las mismas razones los pueblos cimientan su identidad en una historia común de la cual el arte y la cultura son elementos constituyentes y configuradores.

En este sentido el estado democrático tiene la obligación de tutelar ese patrimonio para beneficio de todos. Esta tutela incluye la protección, la defensa y la conservación de ese patrimonio que implica una responsabilidad de máxima importancia.

El siglo XXI ha traído al primer plano de las preocupaciones de la sociedad la protección de la biodiversidad del planeta y la salvaguardia del acervo cultural. Dicho patrimonio, como legado para las generaciones venideras, no sólo implica su conservación material sino también su accesibilidad al gran público, actores y espectadores, sin las limitaciones que la pertenencia a propiedades privadas podría imponer.

No obstante, si el delito ecológico es difícil de ocultar, las pérdidas en materia cultural son frecuentemente desconocidas. Para afrontar este problema deben vencerse, tanto la indiferencia de muchos sectores de la población como de las propias administraciones.

Es frecuente observar la impasibilidad con la que se enfrenta el deterioro y la destrucción de los bienes de interés patrimonial y también usual escuchar el

argumento de la falta de presupuesto por quienes tienen la obligación de su custodia, descargo que generalmente esconde la aplicación de dichos recursos a otros fines "más convenientes". Tal tutela involucra el paisaje natural, el patrimonio cultural, material e inmaterial, y el patrimonio mixto, donde convergen, y uno de cuyos ejemplos en la Argentina es la Quebrada de Humahuaca, el cardón y la vicuña, las construcciones aborígenes de los omaguacas y las iglesias coloniales de la Quebrada.

Bienes culturales

Diversas son las naturalezas y los valores que se asignan a los bienes objeto de interés patrimonial:

- a) el interés artístico acoge, de manera global, "todo lo susceptible de apreciación y valor estético".
- b) el arqueológico se vincula con el estudio y la interpretación de los restos materiales que han dejado en la tierra las civilizaciones desaparecidas.
- c) Las diversas categorías de bienes culturales incluyen los manuscritos, incunables, libros antiguos o destacados por su rareza, edición o circunstancias de la historia, documentos y objetos de la historia, registros fotográficos, fonográficos y del cine, sellos postales notables, entre otras.
- d) el etnográfico se dirige a los bienes situados en el punto de mira de los estudios que se ocupan de la observación, descripción y clasificación de los fenómenos culturales.
- e) el paleontológico y geológico se dirige a los restos fósiles de los seres orgánicos.
- f) el científico y técnico trata de los bienes producidos en la edad contemporánea y da cabida al patrimonio industrial y tecnológico.

Se consideran bienes inmuebles: los monumentos; los conjuntos históricos, sean éstos una agrupación o conglomerado; las bibliotecas; los sitios, lugares o parajes naturales vinculados a hechos pasados; los entornos relacionados con bienes individualmente considerados de interés cultural y, finalmente, las zonas arqueológicas formadas por un conjunto de construcciones o terrenos sumergidos en los que se presume o existen restos arqueológicos.

Los sitios que resguardan los bienes culturales, una biblioteca, un museo, por ejemplo, participan estrechamente de la idea de propiedad común de un pueblo, de pertenencia, tal como indica la raíz latina del vocablo *patrimonium* que significa "bien heredado de los padres" y, por lo tanto, a resguardar.

Valorados por su interés *histórico cultural, arquitectónico y/o paisajístico ambiental*, en muchos casos, el sitio y el entorno actúan como un conjunto armónico e inseparable. Felizmente, es de destacar en Latinoamérica el surgimiento, avance y fortalecimiento de diversas formas de organización social y de procesos de gestión ambiental de áreas protegidas entre los Estados y actores sociales.

Las bibliotecas, los archivos históricos, son custodios de objetos y documentos de incalculable valor. Los religiosos de la Compañía de Jesús fueron perseverantes impulsores de la imprenta. Como dice el notable historiador argentino Guillermo Furlong S. J.: "...*fue él (San Roque González de Santa Cruz) quien fundó los pueblos de San Javier y Yapeyú, en territorio actualmente*

argentino, y que fueran dos de los pueblos misioneros que, en el transcurso de los años, habían de ser la cuna del arte tipográfico en la República Argentina (Sermones y ejemplos en Lengua Guaraní de Nicolás Yapuguay, impreso en las misiones jesuíticas), y uno de ellos, Yapeyú, había de ser la cuna del más grande soldado de la revolución americana: el General José de San Martín." La protección de los edificios donde se custodia este tipo de libros y otros importantes documentos fundacionales y/o raros es prioritaria, desde todo punto de vista, para la preservación de nuestra identidad.

La rareza del libro y algunos motivos de su destrucción

Consideremos brevemente, además de la antigüedad, ciertas circunstancias que hacen a la rareza del libro además de casos como la escasa tirada de determinada edición, la acción de factores naturales como los insectos perjudiciales o las inundaciones, por citar tres ejemplos. Es también motivo de rareza los libros destruidos en el marco de revoluciones, guerras, golpes de estado, conmociones sociales u otros factores históricos y políticos que provocó incineraciones masivas de ejemplares de determinados títulos y autores, censura y autocensura o, contrariamente a lo señalado anteriormente con relación a la "protección de los edificios", la destrucción de estos recintos.

En el territorio que ocupa la actual América Latina, desde la destrucción sistemática de los códices prehispánicos hasta las dictaduras que detentaron el poder durante el siglo XX, hay una larga y triste historia de pérdida del patrimonio documental, manuscrito e impreso. Y es puntualmente sobre este último período en la República Argentina sobre el que nos vamos a referir.

Desde 1930 hasta 1976 la Argentina padeció varios golpes de estado contra las instituciones democráticas y diversas dictaduras resultantes de esas acciones. Sobre todo teniendo en cuenta la nutrida e intensa actividad editorial que existía en nuestro país desde la Guerra Civil Española, en la década del 30, hasta los acontecimientos internacionales que repercutieron fuertemente en las décadas del 60 y el 70. Ricardo Rojas, fue el primer gran escritor argentino deportado y confinado a Ushuaia, en 1934; Rodolfo Walsh y Roberto Santoro, desaparecidos en la última dictadura militar, a título de ejemplos en la última.

La irrupción de la última dictadura que tomó el poder en 1976 significó la destrucción de los libros "inapropiados" por los hombres del poder, como, por otra parte, la autodestrucción de los mismos por parte de quienes los poseían y entendían que estaba en juego su vida -de ser encontrado por algún "grupo de tareas" en su vivienda con ese tipo de material impreso- y que podría ser una prueba que los denunciaban como enemigos.

En una quema de libros en Córdoba entre los que se encontraban ejemplares de Eduardo Galeano, Julio Cortázar, Mario Vargas Llosa, Gabriel García Márquez, Pablo Neruda y otros, Luciano B. Menéndez, jefe del III Cuerpo de Ejército, dijo: "... *a fin de que no quede ninguna parte de estos libros, folletos, revistas... para que con este material no se siga engañando a nuestros hijos...de la misma manera que destruimos por el fuego la documentación perniciosa que afecta al intelecto*". Es por eso que las personas que, con militancia política o sin ella, poseían libros que pudieran resultar comprometidos para su seguridad personal o familiar, se desprendían de ellos quemándolos, arrojándolos a las vías del ferrocarril o en lugares descampados.

La exAdministración Nacional de Aduanas en la Argentina secuestraba las ediciones de libros cuyo contenido, por motivos ideológicos, sexuales u otros, fueran contrarios al pensamiento imperante. Este material impreso era puesto a consideración del área de inteligencia de la Aduana -en ese entonces parte de la estructura de esta Institución- quién decidía si se procedía a su liberación al mercado o a su secuestro y/o destrucción. Sucedió lo mismo con la música en soporte de discos de vinilo o "cassette" por la probable introducción en la Argentina de mensajes grabados en clave desde el exterior. He conocido personalmente el secuestro de ejemplares que trataban sobre la socialdemocracia alemana, por la presencia impresa de la palabra "socialismo" y de una partida de estuches con tres cassettes de "La Pasión según San Mateo" de Johann Sebastián Bach, dirigida por Karl Richter con la Münchener Bach-Orchester del sello alemán Archiv Produktion.

Este es uno de los causales de la rareza de los libros de este período, y de su búsqueda en el mercado del libro antiguo y raro. Ya que hemos mencionado a Roberto Santoro, podemos señalar a título ilustrativo que hoy resulta muy difícil encontrar completa los 38 ejemplares de la colección de poesías "La Pluma y la Palabra" -dirigida por él- notable por su rareza.

Conclusiones finales

La República Argentina ha ratificado la "*Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales*", ratificada por **Ley N° 19.943** y conocida como **Convención de la UNESCO de 1970** y la "*Convención sobre la defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas*" ratificada por **Ley N° 25.568** y conocida como **Convención de San Salvador de 1976**. La primera aprobada en el marco de las **Naciones Unidas** y la segunda en el marco de la **OEA**.

Sin embargo no se han dictado normas reglamentarias o complementarias a estos acuerdos internacionales ni se ha adecuado la legislación nacional, tanto en el aspecto normativo, administrativo o penal a las mencionadas *convenciones*. Tampoco tenemos una "Ley Nacional de Patrimonio" en la Argentina y es, sin duda, un debate impostergable. Hemos descrito las diversas categorías de bienes culturales que incluye el libro antiguo y el libro raro, que puede no ser "antiguo". Es interesante analizar algunas definiciones en la legislación internacional.

La Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español establece en su artículo 50: "*Forman parte del Patrimonio bibliográfico las bibliotecas y colecciones bibliográficas de titularidad pública y las obras literarias, históricas, científicas o artísticas de carácter o seriado, de las que no conste la existencia de al menos 3 ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos. Se presumirá que existe este número de ejemplares en el caso de obras editadas a partir de 1958*". Entre las categorías de bienes culturales relativos al control de exportación previsto por el Reglamento 3911/92 del Consejo de la Comunidad Económica Europea se establecen en su ANEXO, y para el caso que nos ocupa: "8. *Incunables y manuscritos, incluidos los mapas geográficos y las partituras musicales, sueltas o en colecciones (De más de 50 años de antigüedad)*. 9. *Libros de mas de cien años de antigüedad, sueltos o en colecciones*. La Autoridad Nacional de Aplicación se definirá por cada categoría de bienes culturales correspondiendo a los casos mencionados a la Biblioteca Nacional, en el caso de avanzar en una legislación

general de Patrimonio Cultural

En conclusión, las fechas pueden resultar arbitrarias: "Hasta 3 ejemplares, desde 1958, a partir de 50 años, a partir de 100 años", pero son puntos de partida puntuales a partir del cual ejercer una clara tarea de protección de las categorías patrimonio documental y bibliográfico que se definan. La Convención de San Salvador de 1978 mencionada, por ejemplo, define el patrimonio a proteger en tres períodos. El período prehispánico, el período colonial y el período republicano (desde la independencia de los pueblos americanos hasta 1850). Son definiciones que deben tomarse a partir del cual crear una normativa nacional, concreta y precisa, para tomar las medidas apropiadas en los ámbitos público y privado, de protección de una parte tan sensible como son los manuscritos e impresos de valor patrimonial existentes en nuestro territorio.